San Lorenzo, 19 de abril del 2024.-

NOTA DOC N°351/2024

Señores
CHARPENTIER S.R.L.
Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la modificación del contrato suscrito en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 04/2022 "SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, OPERACIONAL Y MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB3A-NB4OIE – PLURIANUAL – ID 408.692"**, *a fin de notificarle la Resolución de autorización del mismo.*

Adjunto copia de: Resolución N° 472/2024

A su vez le remito la Adenda N° 01 para su formalización correspondiente.

Al mismo tiempo, solicito la extensión de monto y plazo de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 3 de la Adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

SENACSA Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

CHARPENTIER S.R.L.
Gustavo Escurra
19/04/24

DAC/PM

RESOLUCIÓN N° 472 .-

POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA CHARPENTIER S.R.L., ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 04/2022 "SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, OPERACIONAL Y MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB3A-NB4OIE- PLURIANUAL" - ID N° 408.692.

San Lorenzo, 10 de abril de 2024

VISTO: El Memorándum D.A. N° 083/2024, por el cual el Departamento Administrativo de la Dirección General de Laboratorios, en carácter de unidad requirente, solicita la extensión de vigencia y ampliación del 12,5 % del monto total del contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 04/2022 "Servicio de Monitoreo de Sistemas de Seguridad, Operacional y Mantenimiento del Laboratorio de Bioseguridad NSB3A-NB4OIE - PLURIANUAL" – ID N° 408.692, Expediente SAES N° 17.645; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 504/2022, se adjudicó la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 04/2022 *"Servicio de Monitoreo de Sistemas de Seguridad Operacional y Mantenimiento del Laboratorio de Bioseguridad NSB3A-NB4OIE - Plurianual" - ID N° 408.692*, a la firma CHARPENTIER S.R.L., suscribiéndose el contrato respectivo en fecha 29 de abril de 2022, estipulándose como monto total la suma de Gs. 1.869.600.000 y una vigencia de hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Laboratorios, en carácter de unidad requirente, ha solicitado la extensión de vigencia y ampliación hasta el 12,5% del monto total contratado (equivalente a 3 meses de contrato), señalando que: *"…Asegurar y fortalecer los trabajos de diagnóstico que se realizan dentro del Laboratorio de Bioseguridad NSB3A-NB4OIE del SENACSA. Responde a la necesidad de asegurar y dar continuidad a los trabajos que se ejecutan dentro del Laboratorio de Bioseguridad NSB3A - NB4OIE, asegurando el cumplimiento de los ensayos laboratoriales, garantizando la competitividad de diagnóstico para la sanidad animal, brindando servicios confiables y eficientes, en tiempo y forma, afirmar la calidad e inocuidad de los productos, siguiendo los estándares y requisitos establecidos por los organismos nacionales e internacionales y contribuir a facilitar la exportación de los productos pecuarios".*

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 492 .-

rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, establece en su parte pertinente que: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la firma adjudicada, por nota de fecha 11 de marzo de 2024, ha manifestado su conformidad para proseguir con los trámites y realizar las modificaciones del contrato requeridas por el SENACSA.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAL/DOC N° 09/2024, en el cual concluye que: *"…existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencia por 3 (tres) meses de lo inicialmente contratado, y la ampliación correspondiente al 12,5% del monto total originalmente establecido, por la suma total de doscientos treinta y tres millones setecientos mil (Gs. 233.700.000), correspondiente a la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 04/2022 "SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, OPERACIONAL Y MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB3A-NB4OIE - PLURIANUAL" - ID N° 408.692, suscrito con la firma* ***CHARPENTIER S.R.L.****, así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación."*

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 492 .-

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Disponer la extensión de vigencia, hasta 3 (tres) meses del plazo inicialmente contratado, del contrato suscrito con la firma **CHARPENTIER S.R.L.**, con RUC N° 80013232-7, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 04/2022 "Servicio de Monitoreo de Sistemas de Seguridad, Operacional y Mantenimiento del Laboratorio de Bioseguridad NSB3A-NB4OIE - Plurianual" – ID N° 408.692.

2° Autorizar la ampliación del 12,5% del monto total del contrato suscrito con la firma **CHARPENTIER S.R.L.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 04/2022 "Servicio de Monitoreo de Sistemas de Seguridad, Operacional y Mantenimiento del Laboratorio de Bioseguridad NSB3A-NB4OIE - Plurianual" – ID N° 408.692, por la suma total de guaraníes doscientos treinta y tres millones setecientos mil (Gs. 233.700.000), correspondiente al monto total originalmente establecido.

3° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato suscrito con la firma **CHARPENTIER S.R.L.**, en el marco del llamado en cuestión, de conformidad a lo aprobado en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución y proceder a la ampliación de las garantías, según correspondan.

4° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de modificación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

5° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 2° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2024.

6° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente